DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19065
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER8630

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Mijar Andrés Calderón Argoty
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 15 de 2023	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 Este 163 - 91	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 106936.60 Y: 115364.38	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Santa Cecilia Norte parte alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			Sin Afectación	
UPZ:	11-San Cristóbal Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			-	
LOCALIDAD:	01 – Usaquén	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	-	**MENORES** -
CHIP:	AAA0247URPP	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	80m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48346	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 2 Este 163 – 91 se localiza en el Barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 18 del 22 de enero de 1999, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no emitió concepto alguno de riesgo; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo las cuales deben ser tenidas en cuenta para realizar cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con los mapas Normativos de "Amenaza por movimientos en masa y de inundación por desbordamiento; del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2023, por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá DC); el predio de la Carrera 2 Este 163 – 91, objeto de verificación, presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa y una categorización de amenaza baja de inundación por desbordamiento, (ver Figuras 1 y 2).

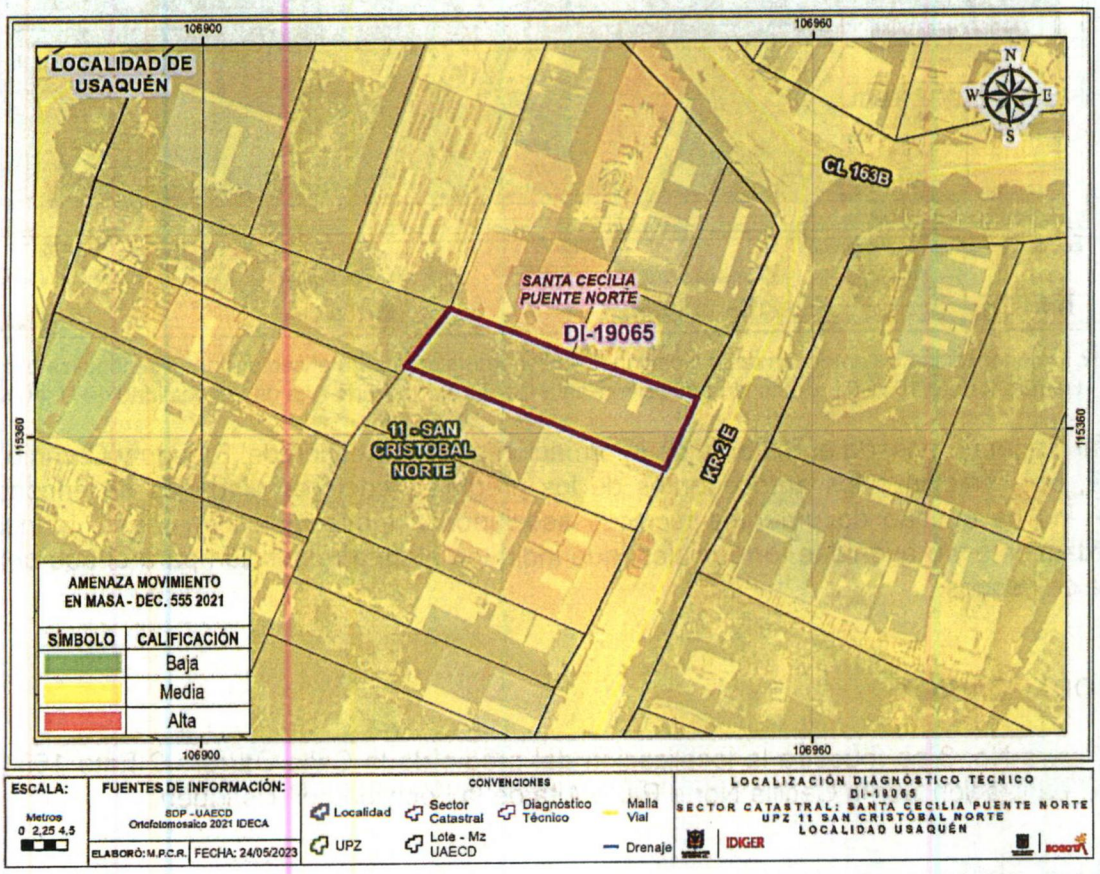


Figura 1. Categorización de amenaza por Movimientos en Masa para el sector donde se localiza el predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén de la Localidad de Usaquén

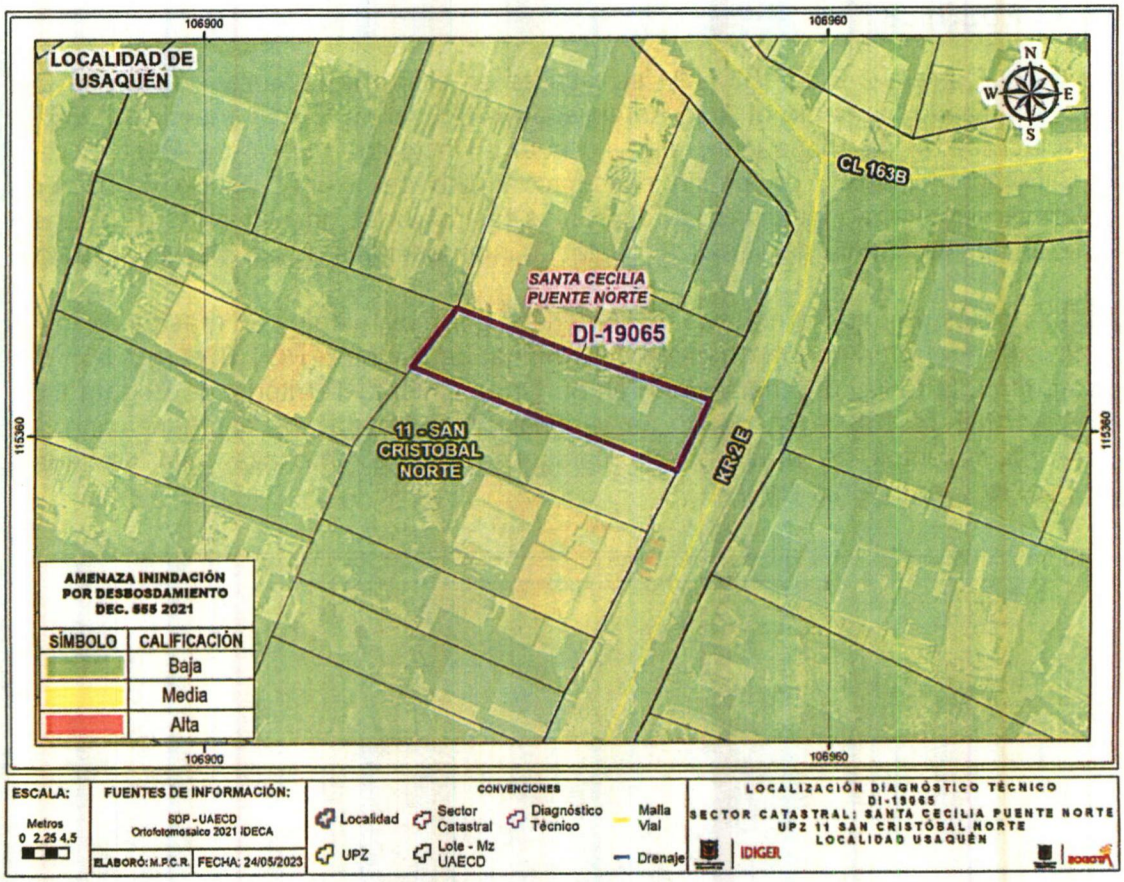


Figura 2. Categorización de amenaza de inundación por desbordamiento para el sector donde se localiza el predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura No. 3 se muestra la localización del predio de la Calle Carrera 2 Este 163 - 91 en el barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén.

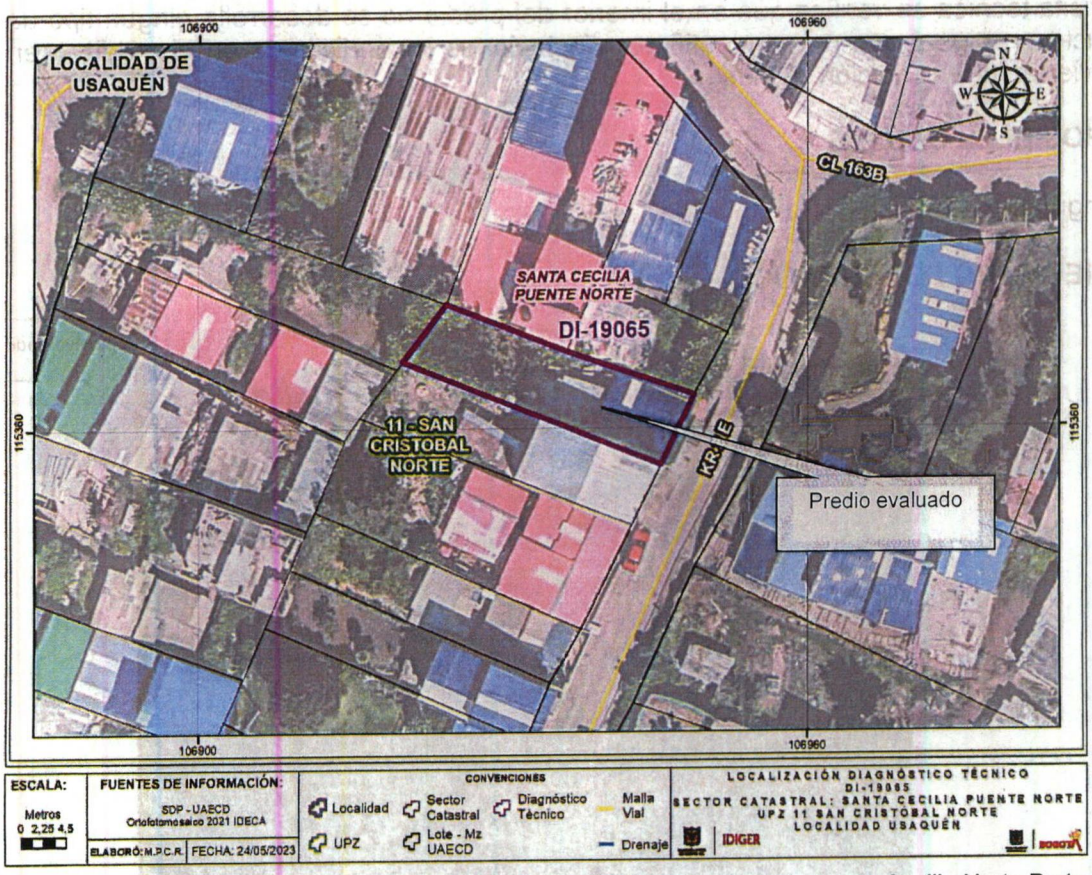


Figura 3. Localización del predio evaluado de la Carrera 2 Este 163 - 91, Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén

8. DESCRIPCIÓN

En atención del radicado IDIGER No 2023ER8630, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica el día 15 de mayo de 2023 al sector donde se localiza el predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, encontrando que corresponde a una zona de pendiente media, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento rígido) y en donde se ubican edificaciones entre dos (2.0) y cuatro (4.0) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada (ver Fotografía 1).

En la inspección realizada al predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, se identifica que el predio corresponde a un lote vacío con cerramiento perimetral, donde se observan los vestigios de actividades de demolición quedando la placa de entrepiso y los restos de un muro de cerramiento del ingreso de la edificación al interior del predio, (ver Fotografías 2 a 5).

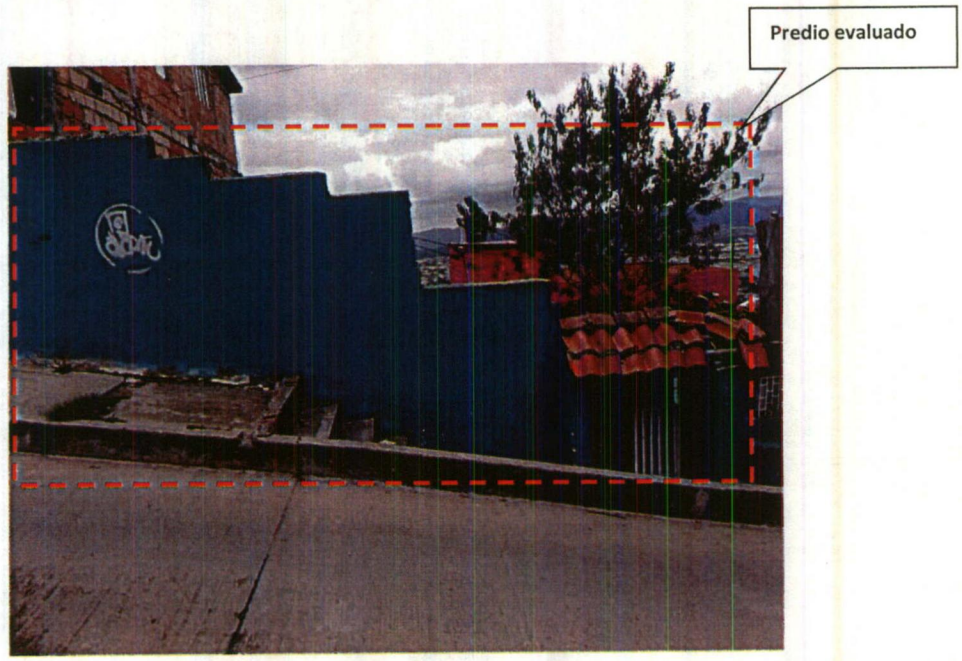
De acuerdo con lo manifestado por el peticionario, en el predio inspeccionado se pretenden continuar con las actividades de construcción y para esta finalidad se encuentran realizando el trámite de la licencia de construcción respectiva.

En la visita técnica se verifica que en el interior del predio no se desarrolla ningún tipo de actividad constructiva, al igual que no se identifican afectaciones o condiciones en el predio o en el sector que adviertan una condición de riesgo.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ninguna

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



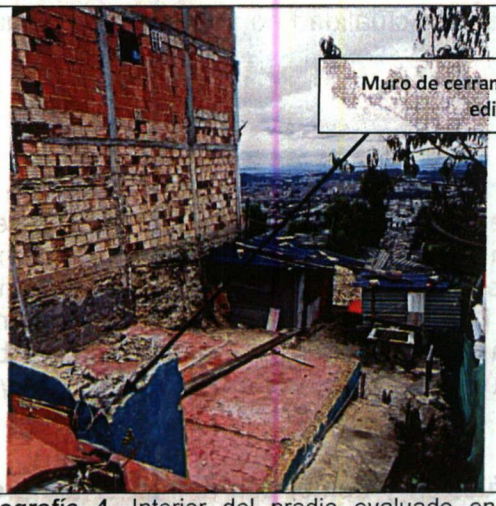
Fotografía 1. Vista general de las condiciones del sector donde se localiza la Hogar Infantil en el predio de la Carrera 2 Este 163 - 91 de la localidad de Usaquén.



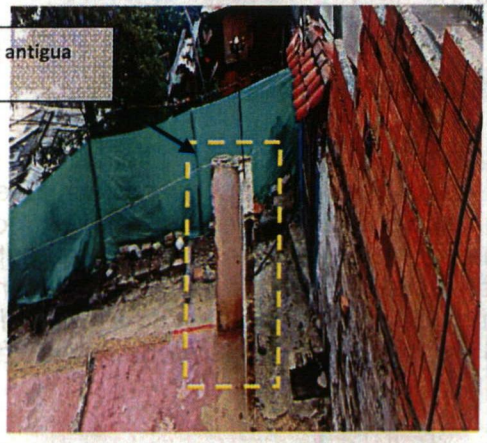
Fotografía 2. Ingreso del predio de la Carrera 2 Este 163 - 91



Fotografía 3. Interior del predio evaluado en la Carrera 2 Este 163 - 91



Fotografía 4. Interior del predio evaluado en la Carrera 2 Este 163 - 91



Fotografía 5. Interior del predio evaluado en la Carrera 2 Este 163 - 91

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Carrera 2 Este 163 - 91	Mijair Andrés Calderón Argoty	Lote vacío	No aplica	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Afectación de predios vecinos y del sector donde se localiza el predio de la Carrera 2 Este 163 - 91 en el Barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén, debido a las intervenciones que se proyectan realizar al interior del predio en consideración.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector y del predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, en el Barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén.

14. CONCLUSIONES

- En el predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, en el Barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén, no se evidencian condiciones que adviertan una condición de

riesgo, dado que el mismo se encuentra vacío y en la actualidad no se desarrolla ningún tipo de actividad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de las actividades de construcción y demolición al interior del predio de la Carrera 2 Este 163 - 91, en el Barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

    - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

    - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

    - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

    - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan

generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio de la de la Carrera 2 Este 163 - 91, en el Barrio Urbanización Santa Cecilia Norte Parte Alta de la Localidad de Usaquén, concernientes al seguimiento y verificación de las actividades de construcción que se pretenden desarrollar al interior de dicho predio.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los residentes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático